



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 304-2023 - MDSJ/C.

San Jerónimo, 31 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

VISTOS: Informe N° 374-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 31 de octubre de 2023, Informe N° 0903-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 31 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la modificación presupuestal por la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, dará lugar a una modificación Presupuestal en el nivel institucional previsto en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N°005-2022-EF-50.01 (Directiva para la ejecución presupuestaria), establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía; Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Así mismo en el numeral 18.2 y 18.3 de la Directiva N°005-2022-EF-50.01 (Directiva para la ejecución presupuestaria), señala que Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta; 18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que en el marco de lo establecido en la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos Suplementarios para el Financiamiento de mayores Gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023, y dicta otras medidas, en el artículo 36° autorizan créditos suplementario a favor del Ministerio de Salud y de diversos gobiernos locales para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia;

Que, según Informe N° 374-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 31 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para realizar la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año 2023 a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, según el Anexo X por el monto de S/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



... (2) continúa Resolución de Alcaldía N° 304-2023/MDSJ/C

100,362.00 (CIEN MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 soles) a través de una modificación de Tipo 002 (créditos suplementarios);

Que, Mediante Informe N° 0903-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el informe de incorporación de transferencia de partidas y solicita la emisión de resolución de alcaldía necesaria para la incorporación presupuestal del monto transferido;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20° numeral 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUEBESE**, la incorporación de recursos autorizados mediante el artículo 36° de la Ley N° 31912, de fecha 27 de octubre de 2023, que autoriza el Crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Locales para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias para la prevención y recuperación de la anemia, según el Anexo X hasta por la suma de S/. 100,362.00 (CIEN MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORACIÓN DE RECURSOS - LEY N° 31912

EGRESOS:		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
PLIEGO	: 300687 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO	
CATEGORÍA	: 1001 PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	
PRODUCTO	: 3033251: FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES	
FUNCIÓN	: 20 SALUD	
DIVISION	: 043 SALUD COLECTIVA	
GRUPO FUNCIONAL	: 095 CONTROL DE RIESGOS Y DAÑINOS PARA LA SALUD	
ACTIVIDAD	: 5005983: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN.	
FINALIDAD	: 0215059 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN.	
GENÉRICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS.	
SEC.FUN.	: 033 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN.	
TOTAL EGRESOS		S/ 100,362.00
		S/ 100,362.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco (<http://www.munisajeronomocusco.gov.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

[Firma manuscrita]

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE